



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SEÑOR D. FERNANDO VII.

por no haber a ordinario orig. Compadre
a dho. Labradores cosecheros lo q. puede cubrir
dando el medio a q. dho. Panaderos saquen
el trigo p. el Panadero a dho. R. Ponto, y q.
este sea el comprador en Negocio, ni otro per
juicio, a los mismos Labradores; Habiendose con
fexido largam. sobre este interesante asunto, de
una conformidad, se acordó, que la Intendencia
de este R. Ponto proceda a la Cobranza de dho.
Debitos a Labradores, a precio la fanega de trigo
claro a quarenta y quatro r. y la de Vubor
o blanco a quarenta y dos, quedando el grano
q. produzca esta Cobranza en Panexas hasta
q. siendo tpo. oportuno, y el prebenido por la
Instruccion se proceda a su Venta por Pan
des; siendo este en el dia de feliz Provinion
por la abundancia de granos de la pres.
secha, y q. se examinare libertad en todas las
Personas, q. quieran emplearse en el se han
a seguir ventanar al Secundario, asi en